



BUENOS AIRES, **09 ENE 2012**

VISTO el Expediente N° 1-47-23422-10-3 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se inician con motivo del extravío del expediente N° 1-47-1110-567-09-2, en el cual se ordena por Disposición ANMAT N° 437/2010 un sumario sanitario a la firma Lenity S.A. y a su Director Técnico por presunta infracción a la Disposición ANMAT N° 3475/2005.

Que a fojas 1 obra el informe efectuado por el Departamento de Sumarios donde se señala que se constató el extravío del expediente antes mencionado y en consecuencia solicita se inicien los trámites para que se proceda a su reconstrucción

Que conforme a las normas de procedimiento, a fojas 2/4 se agregaron copias de las actuaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y copia certificada por el Departamento de Despacho, de la Disposición ANMAT N° 437/2010 que ordena el sumario sanitario contra la droguería Lenity S.A. y su director técnico.

Que por su parte el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) adjuntó las actuaciones que fueran producidas por ese Instituto, de la misma forma la Mesa de Entradas de esta ANMAT, agregó las piezas obrantes a fs. 82/84 que dan cuenta de la remisión de las cartas documentos dirigidas a la firma imputada y su directora



técnica, mediante las cuales se notifica el corrimiento de traslado del sumario iniciado por Disposición ANMAT N° 437/2010.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 105 del Decreto 1759/72 (t.o.1991) y 129 del CPCCN se cita a la droguería Lenity S.A. y a su Director Técnico, para que presenten las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder y correspondieren a las actuaciones a reconstruir.

Que los sumariados, pese a encontrarse debidamente notificados, conforme surge de las constancias de los acuses de recibos que lucen agregados a fojas 88/89, no presentaron documentación alguna.

Que resulta importante destacar que la citación se cursó al domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen 5843, Lanús, Provincia de Buenos Aires, domicilio informado por el INAME inscripto en la Base Única de Establecimientos que Efectúan Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales y en el cual se llevaron a cabo las inspecciones que dieron origen al sumario sanitario ordenado por Disposición ANMAT N° 437/2010.

Que en esta instancia y de acuerdo con lo normado en el artículo 105 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o.1991), corresponde que prosigan las actuaciones según su estado.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0148

Que de las constancias obrantes en la causa surge que el último acto procesal que se realizó en el expediente fue la orden de corrimiento de traslado del inicio del sumario sanitario.

Que por aplicación del principio de economía procesal la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere que se declaren reconstruidas las actuaciones y en forma conjunta se ordene el corrimiento de traslado de las imputaciones realizadas en el acto que ordenó sumario (Disposición ANMAT N° 437/10), a fin de asegurar el derecho de defensa de los imputados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en función de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/1992 y 425/2010.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.-Ténganse por reconstruidas las actuaciones administrativas que tramitaran bajo el expediente N° 1-47-23422-10-3 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos Medicamentos y Tecnología Médica.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de las imputaciones realizadas en la Disposición ANMAT N° 437/10, a la firma Droguería Lenity y a su Directora Técnica Ciudad de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0148

Buenos Aires, en los términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 16463
(Ley Nacional de Medicamentos).

ARTICULO 3°.- Regístrese. Cumplido vuelvan las actuaciones al Departamento de
Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional,
para la prosecución del trámite sumarial.

EXPEDIENTE N° 1-47-23422-10-3

DISPOSICION N°

0148

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.